LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Titulo	Item	Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
			INGRESOS		367.212.888
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.070.699
	02		Del Gobierno Central		1.070.699
		008	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.070.699
08			OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.847.223
	99		Otros		3.847.223
09			APORTE FISCAL		328.741.339
	01		Libre		328.741.339
13			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		33.552.627
	02		Del Gobierno Central		33.552.627
		003	Dirección de Educación Pública		33.552.627
15			SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
			GASTOS		367.212.888
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		323.607.826
	01		Al Sector Privado		323.252.025
		189	Programa de Becas Indígenas	02	29.666.963
		232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	03	2.212.412
		235	Programa Especial de Utiles Escolares	04	7.841.910
		236	Residencia Familiar Estudiantil	05	8.169.806
		238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	06	3.967.581
		250	Programa de Becas Presidente de la República	07	28.958.676
		251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	08	5.966.380
		252	Becas de Mantención para Educación Superior	09	218.707.450
		257	Tarjeta Nacional del Estudiante	10	7.608.816
		259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	3.880.321
		260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	12	4.983.191
		266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	13	25.184
		267	Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590		1.080.707
		269	Beca Incendios	14	182.628
	03		A Otras Entidades Públicas		355.801
		174	Hogares insulares V Región	15	355.801

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		43.603.062
	01	Al Sector Privado		43.603.062
	001	Beca Acceso a TIC´s para Estudiantes de 7° Básico con excelencia, de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados	16	10.050.435
	002	Beca Acceso a TIC´s para Estudiantes de 7° Básico, de Establecimientos de Educación del Sector Municipal	17	33.552.627
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios de cada una de las becas, como la metodología de elección, distribuidos por cada nivel educativo y en forma regionalizada.
Cada una de las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición,entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

02 La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.
Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.
Incluye hasta $2.194.250 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:
Convenios con personas naturales
- N° de personas 9
- Miles de $ 119.160
Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios,los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, de acuerdo a lo que se estipule en los respectivos contratos.

03 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

04 Recursos para útiles escolares destinados a estudiantes de enseñanza prebásica, básica y media.
Considera recursos para almacenaje, embalaje y distribución de los útiles escolares.

05 Recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.

06 Para un cupo máximo de 3.150 becas al año.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $

07 Recursos destinados a financiar 35.000 becas para alumnos de enseñanza media y 31.251 becas para alumnos de educación superior,en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig.
Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el decreto N°72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.

08 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria,para alumnos de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.

09 La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones.
Hasta $ 351.470 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2017.

10 Considera recursos para contratar el diseño, fabricación, distribución, revalidación, reposición y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación.
Asimismo para asegurar la implementación del programa se podrán traspasar hasta $ 391.000 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende.
En aquellas localidades que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades, corporaciones municipales, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor.
La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.

11 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones.
Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.

12 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones.
Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.

13 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén,

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $

por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008.
La ejecución se ajustará a lo establecido en Decreto del Ministerio de Educación, N° 113 del año 2012 y sus modificaciones.
Durante el mes de enero, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.

14 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo que se establezca mediante resolución emitida por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos y en la que se especificarán los requisitos, beneficiarios y demás condiciones para el otorgamiento de esta beca.

15 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles.
Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.
Además incluye:
Convenios con personas naturales
- N° de personas 5
- Miles de $ 37.130

16 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para 30.000 estudiantes de séptimo año básico que hayan sido matriculados en algún Establecimiento de Educación Particular Subvencionado al 31 de marzo del año 2018.
Estos computadores se asignarán a los alumnos de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
Si existiere remanente de computadores, podrá entregarse a estudiantes que cumplan los requisitos de excelencia y vulnerabilidad, cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre de 2018.
Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones.

17 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para estudiantes de séptimo año básico que hayan sido matriculados en algún Establecimiento Educacional dependiente de una municipalidad, corporación municipal, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor y los regidos por el D.L. N°3.166, de 1980 al 31 de marzo del año 2018.
Si existiere remanente de computadores, podrá entregarse a estudiantes que cumplan los requisitos de excelencia y vulnerabilidad, cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre de 2018.
Estos recursos se ejecutarán conforme a lo que se establezca en Resolución del Servicio, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.